

## **SECCIÓN 8: MODIFICACIONES AL ANEXO IV**

### **ACUERDO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS APLICABLE AL COMERCIO DE ANIMALES, PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTRAS MERCANCÍAS, Y SOBRE BIENESTAR ANIMAL**

1. En el preámbulo, las palabras ", como se define en el artículo 197 del Acuerdo de Asociación" no se incorporarán a este Acuerdo.

2. La sección A del Apéndice II (Autoridades competentes) se sustituirá por:

"A. Autoridades competentes del Reino Unido

El Reino Unido informará a Chile sobre sus autoridades competentes en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo".